



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00242-00  
Interlocutorio 02.10.20.115-270-30-931

1

La demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia será inadmitida porque no cumple con el núm. 11 del art. 82 del C.G.P. concordado con el inc. segundo del art. 74 ibídem pues no cuenta con presentación personal del mandante hecha ante juez, notario u oficina judicial de apoyo, pues el sello de notaría puesto en su revés corresponde a autenticación de firma registrada mas no de presentación personal; Tampoco, en defecto de lo anterior, cumple con la regla determinada en inc. primero del art. 5 de la ley 2213 de 2022, pues no aparece haber sido otorgado a través de mensaje de datos de manera que podamos presumir su autenticidad, razón por la cual también nos abstendremos de reconocer personería al abogado actuante.

En consecuencia y de acuerdo con el art. 90 del C.G.P. la demanda se inadmitirá y se concederá el término de ley para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: INDAMITIR** la demanda ejecutiva presentada a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – Financiera Cofincafe contra el señor Wilson Alberto Mesa Piñareta.

**Segundo: ABSTENERNOS DE RECONOCER** personería al doctor Gustavo Rendon.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e52ddfce37b2367d56cd38135b6ed30522a0bff43f9ce8822782546759660865

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío  
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 24/08/2023 06:31:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**